

RESOLUCIÓN 11/18

En la ciudad de Paraná, a los 9 días del mes de octubre de 2018, siendo las 20 hs. se constituyen en el Comité provincial los miembros del tribunal Electoral y

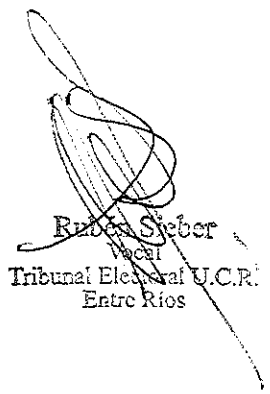
VISTOS: La solicitud de revocatoria realizada por los apoderados de la lista "Juventud por la reforma" respecto de la Resolución Nº 08/18 del día 8 de octubre (y no el día 5/10 como expresa el escrito) y

CONSIDERANDO: Que el derecho electoral no es una materia específica de la carrera de derecho, no siendo siquiera una "bolilla" de alguna materia de dicha carrera, y tomando en cuenta que se asienta sobre el **principio básico de permitir y fomentar** la participación democrática a los efectos de resolver las diferencias, **principio básico receptado por la C.N.E. y el T.E.P.E.R.**, como observamos siempre que se deben resolver cuestiones de impugnaciones y/o solicitudes de eliminaciones de listas de candidatos que ocasionalmente presentaren deficiencias, siendo el **principio general del Derecho electoral el de permitir siempre subsanar las eventuales deficiencias** permitiendo la incorporación de nuevos candidatos. Que además, este Tribunal Electoral partidario, electo a partir del presente año, ha decidido continuar con los antecedentes fijados por anteriores composiciones del Tribunal Electoral partidario, quienes siempre respetaron el principio de participación salvo graves y no subsanables deficiencias, controlando exhaustivamente el principio irrenunciable que todos los candidatos sean afiliados al partido, hecho controlado por este Tribunal en estos actuados. Que además, y a los efectos de despejar dudas sobre arbitrariedades, los que ocasionalmente ocupamos este lugar pero desde la militancia activa hemos acompañado numerosas fichas de afiliaciones a lo largo de los últimos años, sabemos fehacientemente que desde el momento que un nuevo afiliado firma su ficha solicitando la afiliación, pasando por el control y aprobación del departamental correspondiente, firmas de autoridad partidaria y certificador, control por personal administrativo del partido y finalmente presentación del apoderado partidario por ante la Justicia Electoral Nacional transcurre un tiempo que nunca es menor a seis meses, existiendo casos de personas que han debido esperar más de dos años hasta figurar como efectivamente afiliados. Que esta circunstancia, harto comprobada en numerosas oportunidades y receptada por anteriores Tribunales Electorales partidarios (tal vez, en ocasiones, y sin pretender aquí juzgarlos, con demasiada laxitud, lo que ocasionaba cierto descontrol al permitir la participación de no afiliados) hace que este Tribunal recepcione y acepte la participación (en todas las listas de todos los cargos de toda la Provincia de Entre Ríos) de afiliados que, según la ficha de afiliación, están a pocos días de cumplimentar el plazo requerido, pero que han demostrado fehacientemente que la ficha de afiliación ha pasado por demasiados meses de espera hasta ser efectivamente agregada al padrón partidario. A modo de ejemplo, y para zanjar esta cuestión definitivamente, hubo, en los últimos años, un Comité Provincial de Mayores que entre sus integrantes había tres personas que no figuraban en el padrón y que fueron afiliados al momento de la asunción de autoridades, lo que obviamente ocasionó que los mismos no contaran con los 4 años de antigüedad requerida. Los mismos asumieron y cumplieron su mandato. Por lo tanto, el tribunal Electoral

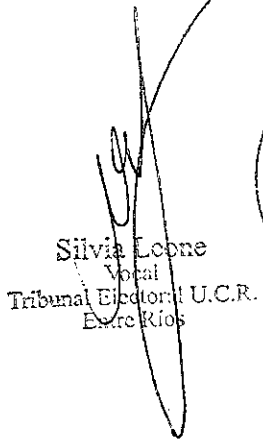
RESUELVE:

Pablo Oroño
Presidente
Tribunal Electoral U.C.P.
Entre Ríos

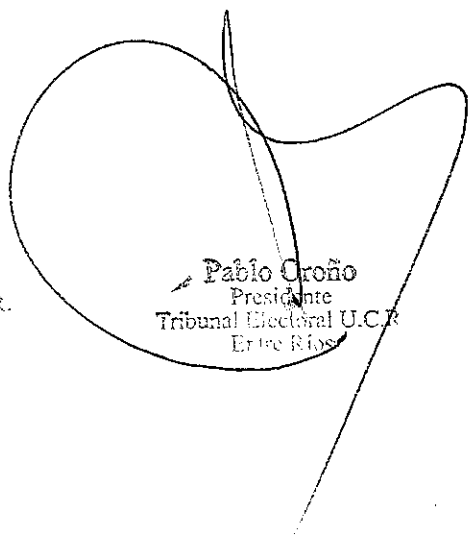
- 1) Rechazar las solicitudes de revocatoria presentadas por los apoderados de la lista "Juventud por la Reforma".
- 2) Aprobar la lista denominada "JR Activa" tal como fuera publicada en resolución 8/18 del día 8 de octubre.
- 3) Tener por presentados todos los recursos de apelación que eventualmente consideren los apoderados de la lista ante otros organismos partidarios, sin dejar de instar a fomentar la participación entre los jóvenes radicales y de desistir de recursos anti democráticos.-
- 4) Publíquese en la página web del partido.



Rubén Steber
Vocal
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos



Silvia Leone
Vocal
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos



Pablo Croño
Presidente
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos